

*"2011 Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"*

*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011.

VISTO las Resoluciones N° 1714/2010, 1715/2010, 1716/2010, 1717/2010, 1718/2010, 1719/2010, 1720/2010, 1721/2010, 1722/2010, 1723/2010, 1724/2010 y 1725/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán, mediante las cuales se solicita autorizar la inscripción de un grupo de aspirantes para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa y no cumplen con las condiciones de admisión que exige la currícula, pero poseen méritos suficientes para ello, y

**CONSIDERANDO:**

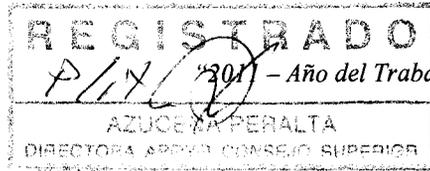
Que de acuerdo a las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que la Facultad Regional Tucumán analizó los antecedentes correspondientes de los aspirantes y observó que poseen el mismo título de Técnico Superior en Psicología Social emitidos por la misma institución, pero en algunos casos varía la duración de la carrera.

Que la Facultad Regional Tucumán elevó los antecedentes correspondientes de los aspirantes para el análisis y posterior dictamen de la Comisión de Enseñanza.



"Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes presentados y observó que ante el tiempo transcurrido como medida de real excepcionalidad es conveniente dar lugar a lo solicitado por la Facultad Regional Tucumán.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N° 1714/2010, 1715/2010, 1716/2010, 1717/2010, 1718/2010, 1719/2010, 1720/2010, 1721/2010, 1722/2010, 1723/2010, 1724/2010 y 1725/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán y autorizar la inscripción por méritos reconocidos para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa a los aspirantes que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Facultad Regional Tucumán que en lo sucesivo los casos de excepción se remitan a tratamiento del Consejo Superior sobre el inicio del año lectivo y no sobre su finalización.

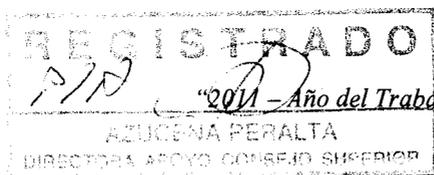
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 128/2011

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 128/2011

**FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN**

**ASPIRANTES A CURSAR LA LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI. N°</b>
ALARCON BUSTAMENTE, Iván Rodrigo	93.274.870
FARA, Fernanda Viviana	17.494.204
ORO, Miryam Silvia	10.352.341
GONZÁLEZ, Verónica Carolina	24.340.050
HEREDIA, Griselda Margarita	27.730.918
MEDINA, Silvia Yolanda	25.184.729
NIEDERLE, Marcos Gabriel	23.519.239
MUÑOZ LAVIN, Damián Andrés	32.143.799
ROBLES, María Celina	24.553.705
SALAS, José Manuel	23.310.235
SILVA, Cyntia Cristina	33.053.610
VILLAFANE, Mariana Soledad	32.460.729

*[Handwritten mark]*

-----